



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “**CONVENIO**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA “**EL COEPREDV**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO**, LA **L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**, Y POR OTRA PARTE LA **ZONA 112 DE EDUCACIÓN FÍSICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUPERVISORA, LA **L.E.F MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ZONA 112**”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE “**CONVENIO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El último párrafo del artículo 1° Constitucional dispone que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo el artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

De la misma manera, el numeral 4° señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán se establece en su artículo 1° párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el párrafo cuarto se menciona que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, publicado el 08 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla en el Eje 1. Armonía, paz y reconciliación los puntos 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos individuales, colectivos y sociales; 1.2.1. Promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos, dentro de las acciones se establece en los puntos 1.2.1.1. Brindar los servicios del gobierno con enfoque pluricultural y de respeto a los derechos humanos; 1.2.1.2. Atender las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos; 1.2.1.3. Ampliar, fortalecer y difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; 1.2.1.4. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos en materia de derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión, interculturalidad y no discriminación; y, 1.2.1.5. Implementar campañas de difusión sobre los derechos humanos en lenguas maternas del estado, lengua de señas y sistema en braille.

Además, para este 2026 se tiene como meta el de cumplir el mayor número de compromisos sociales de esta administración, cuya finalidad es recuperar el gobierno para ponerlo al servicio de quienes más lo necesitan, en favor de la inclusión y la erradicación de las desigualdades que a este momento persisten entre los michoacanos.

Lo que queda establecido en el Eje 2. Bienestar; dentro de las acciones se encuentran las siguientes 2.1.1.1. Promover el goce de los derechos plenos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, sin distinción de orientación sexual, identidad y expresión de género; 2.1.1.7. Desarrollar campañas de información y concientización tendientes a eliminar la discriminación, la exclusión y la xenofobia; en el punto 2.1.2. Garantizar los desarrollos integrales de niñas, niños y adolescentes, se menciona dentro de las acciones 2.1.2.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de infancias y adolescencias entre el sector público, privado y social; 2.1.2.2. Fortalecer la protección integral a niñas, niños y adolescentes.

Se menciona en el punto 2.2. Garantizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, intercultural, equitativa, de excelencia y con perspectiva de género; 2.2.1. Garantizar el derecho social de la educación a toda la población. En 2020, un 29.4% de la población contaba con rezago educativo. Para los términos de la administración se reducirá en al menos 10% la población con esta condición con acciones como se observan en los

puntos 2.2.1.1. Garantizar la educación a toda la población promoviendo la permanencia escolar desde la educación inicial hasta superior; haciendo más por el que menos tiene y con perspectiva de género; 2.2.1.3. Promover la participación de madres y padres de familia en comités y actividades escolares, de bienestar, sociales y comunitarias, así como el 2.2.2. Establecer una educación integral, inclusiva, amorosa y respetuosa de la interculturalidad; dentro de las acciones se encuentran las mencionadas en los puntos 2.2.2.5. Garantizar que las alumnas y alumnos de todos los niveles educativos adquieran conocimientos teóricos y prácticos para promover el desarrollo sostenible, especialmente los que promueven una cultura de la paz y la no violencia, la igualdad de género, los derechos humanos, la ciudadanía universal, así como el respeto y aprecio por la diversidad cultural.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en una encuesta elaborada en colaboración con El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el año 2022 el 23.7% de la población se sentía discriminada a nivel nacional, aunque la población michoacana se encuentra bajo la media nacional en discriminación, al representar el 21.8% de la ciudadanía que se siente discriminada, se considera que ese índice es grave y se debe atacar desde la perspectiva de políticas públicas.

Además, dentro del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género 2021-2027, se menciona en su Eje 2 Sistema Educativo Estatal con Perspectiva de Género Interseccional e Intercultural; Eje 2. Educación con perspectiva de género: establece la perspectiva de género interseccional como eje transversal del sistema educativo estatal en los ámbitos curricular, institucional y en su vínculo con las familias y la comunidad como un mecanismo para el adelanto de las mujeres y la prevención de la violencia de género.

Ahora bien, conceptualmente se considera a la discriminación como cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado, de manera que se ha concluido que la discriminación puede representar un tipo de violencia, lo que ha provocado incluso que la discriminación se ha tipificado como delito en el artículo 179 del Código Penal del Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I. Declara “EL COEPREDV”:

I.I Que con fecha 2 de enero de 2009, fue creado por decreto de Ley y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el Tomo CLXXIV, Número 16 dieciséis, en su Sexta Sección, pero fue hasta 2016 que entró en funciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 21, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo como objetivo lograr un gobierno más incluyente, prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia, estableciendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en lo referente a las Políticas Públicas adecuadas para implementar las acciones necesarias que garanticen el acceso a

una vida libre de discriminación y violencia, favoreciendo el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y desarrollo integral sustentable de las personas, minorías, grupos vulnerables, colectivos u otros análogos.

I.II Que garantice y salvaguarde los derechos humanos y la erradicación de la discriminación y violencia en todos sus aspectos, con el fin de evitar la fractura de la cohesión social y lograr una convivencia pacífica y armoniosa de la población michoacana.

I.III Que su titular, la **L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**, acredita su carácter de Directora General, del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con el nombramiento expedido en 16 de febrero de 2025 en su favor por el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y actuando acorde a lo establecido en los artículos 9º, 11, 12 fracción I, 37 fracción I, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9º, fracciones II, X, XIX, y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.

I.IV Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) Suscribir acuerdos, contratos, convenios de la administración pública del Estado y de las demás entidades de la República; organismos internacionales y nacionales; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y todo tipo de instrumentos jurídicos que deba celebrar el Consejo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- b) Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado nacional y extranjero, y con instituciones educativas del nivel superior, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos del Consejo; y,
- c) Las demás que le señale la Junta de Gobierno y otras disposiciones normativas aplicables.

I.V Que para los efectos jurídicos de este **"CONVENIO"** señala como domicilio, el ubicado en la calle Zarzamora, No. 320, Col. Vista Hermosa, C.P. 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

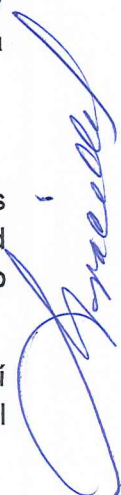
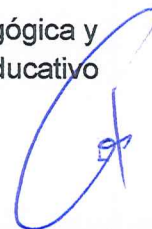
I.V Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CEP090102P23**.

II. Declara **"LA ZONA 112"**:

II.I Que la Guía operativa para la administración y registro de información de los servicios de educación básica, inicial, especial, indígena y para adultos de escuelas públicas en Michoacán.

II.II Que Inspector(a) o Supervisor(a): Autoridad responsable de la supervisión técnico-pedagógica y administrativa de las escuelas de su zona o jurisdicción, para contribuir a un mayor logro educativo en éstas.

II.III Que las atribuciones y funciones clave incluyen:



- **Asesoría y Acompañamiento Técnico-Pedagógico:** Visitar las escuelas de la zona para brindar orientación pedagógica, fortalecer el liderazgo directivo y mejorar las prácticas docentes.
- **Vínculo y Normatividad:** Actuar como enlace entre la autoridad educativa y los planteles, comunicando y vigilando el cumplimiento de normas, acuerdos y políticas educativas.
- **Mejora de la Calidad Educativa:** Impulsar el máximo logro de aprendizaje en condiciones de equidad e inclusión, supervisando el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares.
- **Gestión y Operación:** Vigilar el uso eficiente del tiempo escolar, la implementación del calendario escolar, el uso de libros de texto gratuitos y la operación de la normalidad mínima.
- **Vincular a la Comunidad:** Fomentar la colaboración entre la escuela, los padres de familia y otras instituciones para fortalecer el entorno educativo.
- **Rendición de Cuentas:** Asegurar la transparencia y la evaluación continua en la zona escolar, tanto en aspectos pedagógicos como administrativos.

En la Nueva Escuela Mexicana, la supervisión se enfoca en el acompañamiento, la escucha y el apoyo para la transformación y mejora continua de los centros educativos.

II.IV Que para los efectos jurídicos de este “**CONVENIO**” señala como domicilio, el ubicado en antigua escuela Cuauhtémoc No. 68, Col. San Nicolás. C.P. 61250, Maravatío de Ocampo, Michoacán.

II.V Que la clave del centro de trabajo es CCT 16FZF0112B.

II. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.I Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente “**CONVENIO**”, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objetivo.

III.II Son sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente “**CONVENIO**” y manifiestan su voluntad para la aceptación y firma por carecer de vicios, error, dolo o mala fe, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “**CONVENIO**”, tiene por objeto realizar acciones conjuntas y de colaboración entre “**LAS PARTES**” que lo suscriben, necesarias para el intercambio de actividades y recursos humanos, con la finalidad de implementar lo necesario que garantice el acceso a una vida libre de discriminación y violencia, para favorecer el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



desarrollo integral en las instituciones educativas, mismos que estarán dirigidos a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, así como, a madres, padres y personas tutoras, que integran este plantel.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. Se establece que el presente **"CONVENIO"** constituye el acuerdo completo y final entre **"LAS PARTES"** y reemplaza todas las comunicaciones, negociaciones, acuerdos o entendimientos previos, ya sean verbales o escritos, relacionados con el objeto del este. No habrá, por lo tanto, otros acuerdos y/o entendimientos verbales o escritos que puedan tener efectos sobre los términos y condiciones del presente; y de acuerdo con los principios fundamentales de la ética **"LAS PARTES"** deberán conducirse en todo momento con respeto y profesionalismo. Esto incluye, pero no se limita a: evitar lenguaje despectivo o humillante, mantener una comunicación cordial y asertiva, sin discriminación por razón de edad, género, origen étnico, religión, discapacidad o cualquier otra característica personal.

TERCER. OBJETIVOS GENERALES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, así como, a madres, padres y personas tutoras, de esta manera causar un impacto positivo en el plantel;
- Elaborar un Plan de Trabajo, el cual contará con: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales, financieros necesarios, mobiliario y espacio donde se realizarán las actividades, seguimiento, difusión, publicación de resultados, y compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- Proporcionar un catálogo de contenido en relación a la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia como son: capacitaciones, cursos, talleres y charlas informativas;
- Compartir procesos e información que sirvan de apoyo para la implementación acciones y proyectos;
- Difusión de las actividades a realizar en el ámbito de su competencia; y,
- Las demás que convengan **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COEPREDV".

- Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, así como, a madres, padres y personas tutoras, y de esta manera causar un impacto positivo en el plantel.
- Elaborar plan de trabajo y calendario en conjunto de acuerdo al catálogo, en el cual se establece tema, tipo de sesión, duración y población objeto, misma que será programada con mínimo una semana de anticipación;
- Planear, diseñar y ejecutar las actividades contenidas en el plan de trabajo, en relación a los temas objeto de este **"CONVENIO"**;
- Brindar en las instalaciones del plantel o el espacio que este haya gestionado para la realización de las capacitaciones, charlas informativas, cursos y talleres en materia de prevención y eliminación de la discriminación y violencia a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, madres, padres y personas tutoras;

- e) Coeditar y proporcionar en medida de sus capacidades: folletos, trípticos, carteles, spots y/o cualquier otro material informativo para su difusión, así como publicaciones especializadas y de investigación, videoconferencias y demás contenido que reflejen el objeto del presente;
- f) Facilitar el intercambio de información con **"LA ZONA 112"**, en relación a los proyectos derivados del presente;
- g) Promover y difundir en las plataformas digitales con las que cuenta, las convocatorias, programas, servicios y eventos que realizan **"LAS PARTES"** mismas que se desarrollan en el marco de la celebración del presente instrumento;
- h) Difundir por medio del Sistema Michoacano de Radio y Televisión las acciones que deriven del presente **"CONVENIO"**, siempre y cuando **"EL COEPREDV"** tenga convenido el uso del espacio correspondiente; y,
- i) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** la lograr la consecución del espíritu de este **"CONVENIO"**.

Siendo las anteriores actividades de manera enunciativa y no limitativa, lo cual, no impide que de común acuerdo puedan atender otras temáticas propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DE **"LA ZONA 112"**.

- a) Coadyuvar en el diseño y promover políticas públicas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, madres, padres y personas tutoras del plantel;
- b) Difundir en el ámbito de sus competencias y a través de las plataformas con las que cuenta, los proyectos, programas y acciones que **"LAS PARTES"** desarrollen en el marco de la celebración del presente instrumento;
- c) Coadyuvar en la calendarización, así mismo coordinar y convocar a las actividades de **"LA ZONA 112"** a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, madres, padres y personas tutoras;
- d) Facilitar o gestionar mobiliario e instalaciones dentro del plantel o el espacio que este haya gestionado para la realización de las actividades, previa solicitud por escrito al titular responsable y priorizando el interés de **"LA ZONA 112"**;
- e) Gestionar los recursos económicos de acuerdo a la naturaleza y capacidad necesaria en cada evento, para la ejecución y cumplimiento de las actividades realizadas por **"EL COEPREDV"** en relación con los objetivos del presente **"CONVENIO"**;
- f) Incorporar la recomendación de espacios incluyentes libres de discriminación dentro de las instalaciones del plantel educativo, que existan anuncios y/o leyendas alusivas al respeto de los derechos humanos de la comunidad estudiantil y con esto generar una política de No discriminación y No violencia;
- g) Difundir cartel QR ¿Te discriminaron? dentro de las instalaciones del plantel educativo;

- h) Solicitar asesoría cuando se considere conveniente a **"EL COEPREDV"**, en casos de actos discriminatorios y violencia; y,
- i) Las demás que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el debido desarrollo del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Establecer un programa de trabajo en el que se integre una calendarización y especifiquen las actividades a realizar por **"LAS PARTES"**;
- b) Compartir procesos e información, que sirvan de apoyo para la implementación y ejecución de las actividades a desarrollar por **"LAS PARTES"**; y,
- c) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren de interés mutuo.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. **"LAS PARTES"** Acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello implique limitar la vigencia, términos, efectos del mismo como documento base de colaboración. Dichos Convenios serán firmados por quienes cuenten con el carácter y con las facultades para tal fin.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar, compromisos que asume cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, lugares en que se desarrollarán las actividades, calendario de actividades, términos de la propiedad intelectual, vigencia y los demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

OCTAVA. ENLACES. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables:

Por **"EL COEPREDV"** a:

Licda. María Teresa Gracida Juárez, subdirectora Ejecutiva de Cultura para la no Discriminación y no Violencia, correo electrónico gracida62@yahoo.com; y

Licda. Estefanía Castro Rodríguez, jefa de Departamento de Vinculación, correo electrónico estefaniacastrop@gmail.com.

Por **"LA ZONA 112"** a: María Magdalena Martínez Hernández, supervisora, correo electrónico educfiszona112@gmail.com.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda perfectamente entendido, que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como sustitución patronal entre ellas, sino meramente como acuerdo de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, **"EL COEPREDV"** o **"LA ZONA 112"**, ninguna responsabilidad obrero patronal, proveniente de obligaciones que

contraigan cualquiera de **"LAS PARTES"**, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente **"CONVENIO"** no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre **"LAS PARTES"** toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra, en ese orden de ideas, el personal aportado por cada una, para la realización del objeto se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que la empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables. Toda la información que se presente y resulte de la ejecución de este **"CONVENIO"** y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre **"LAS PARTES"**, incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, por lo tanto, serán responsables de las violaciones que en esta materia llegarán a ocasionar por el uso sin autorización y/o para usos distintos al cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y, en su caso, de los convenios específicos, de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **"LAS PARTES"**. Conviene **"LAS PARTES"**, que se tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información, clasificada como confidencial, le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.



DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”** se harán por escrito, ya sea personalmente a **“LAS PARTES”**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito, con acuse de recibo, en el caso de **“EL COEPREDV”** en el domicilio establecido con anterioridad, en el caso de **“LA ZONA 112”**, con domicilio en la antigua escuela Cuauhtémoc No. 68, Col. San Nicolás. C.P. 61250, Maravatío de Ocampo, Michoacán.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a las demás, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente **“CONVENIO”** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **2 años**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de **“LAS PARTES”** a la otra, con al menos sesenta días hábiles de anticipación, en este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la duda o discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común en esta ciudad capital, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente **“CONVENIO”** por **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente **“CONVENIO”** no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas por triplicado en la Ciudad de Morelia Michoacán, al día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

FIRMAS

Por **“EL COEPREDV”**

Por **“LA ZONA 112”**





L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO
Directora General del Consejo para Prevenir y
Eliminar la Discriminación y Violencia en
Michoacán (COEPREDV).



L.E.F. MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Supervisora Encargada de la Zona 112
de Educación Física
Maravatío, Michoacán.



María Teresa Gracida Juárez
Subdirectora Ejecutiva de Cultura para la no
Discriminación y no Violencia del COEPREDV.



Licda. Estefanía Castro Rodríguez
Jefa de Departamento de Vinculación del
COEPREDV.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL “CONVENIO” DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN MICHOACÁN “EL COEPREDV”, REPRESENTADO POR LA L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA ZONA 112 DE EDUCACIÓN FÍSICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUPERVISORA, LA L.E.F MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN FECHA DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “**CONVENIO**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA “**EL COEPREDV**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO**, LA **L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**, Y POR OTRA PARTE LA **ZONA 112 DE EDUCACIÓN FÍSICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUPERVISORA, LA **L.E.F MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ZONA 112**”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE “**CONVENIO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El último párrafo del artículo 1° Constitucional dispone que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo el artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

De la misma manera, el numeral 4° señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán se establece en su artículo 1° párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el párrafo cuarto se menciona que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, publicado el 08 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla en el Eje 1. Armonía, paz y reconciliación los puntos 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos individuales, colectivos y sociales; 1.2.1. Promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos, dentro de las acciones se establece en los puntos 1.2.1.1. Brindar los servicios del gobierno con enfoque pluricultural y de respeto a los derechos humanos; 1.2.1.2. Atender las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos; 1.2.1.3. Ampliar, fortalecer y difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; 1.2.1.4. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos en materia de derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión, interculturalidad y no discriminación; y, 1.2.1.5. Implementar campañas de difusión sobre los derechos humanos en lenguas maternas del estado, lengua de señas y sistema en braille.

Además, para este 2026 se tiene como meta el de cumplir el mayor número de compromisos sociales de esta administración, cuya finalidad es recuperar el gobierno para ponerlo al servicio de quienes más lo necesitan, en favor de la inclusión y la erradicación de las desigualdades que a este momento persisten entre los michoacanos.

Lo que queda establecido en el Eje 2. Bienestar; dentro de las acciones se encuentran las siguientes 2.1.1.1. Promover el goce de los derechos plenos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, sin distinción de orientación sexual, identidad y expresión de género; 2.1.1.7. Desarrollar campañas de información y concientización tendientes a eliminar la discriminación, la exclusión y la xenofobia; en el punto 2.1.2. Garantizar los desarrollos integrales de niñas, niños y adolescentes, se menciona dentro de las acciones 2.1.2.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de infancias y adolescencias entre el sector público, privado y social; 2.1.2.2. Fortalecer la protección integral a niñas, niños y adolescentes.

Se menciona en el punto 2.2. Garantizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, intercultural, equitativa, de excelencia y con perspectiva de género; 2.2.1. Garantizar el derecho social de la educación a toda la población. En 2020, un 29.4% de la población contaba con rezago educativo. Para los términos de la administración se reducirá en al menos 10% la población con esta condición con acciones como se observan en los

puntos 2.2.1.1. Garantizar la educación a toda la población promoviendo la permanencia escolar desde la educación inicial hasta superior; haciendo más por el que menos tiene y con perspectiva de género; 2.2.1.3. Promover la participación de madres y padres de familia en comités y actividades escolares, de bienestar, sociales y comunitarias, así como el 2.2.2. Establecer una educación integral, inclusiva, amorosa y respetuosa de la interculturalidad; dentro de las acciones se encuentran las mencionadas en los puntos 2.2.2.5. Garantizar que las alumnas y alumnos de todos los niveles educativos adquieran conocimientos teóricos y prácticos para promover el desarrollo sostenible, especialmente los que promueven una cultura de la paz y la no violencia, la igualdad de género, los derechos humanos, la ciudadanía universal, así como el respeto y aprecio por la diversidad cultural.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en una encuesta elaborada en colaboración con El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el año 2022 el 23.7% de la población se sentía discriminada a nivel nacional, aunque la población michoacana se encuentra bajo la media nacional en discriminación, al representar el 21.8% de la ciudadanía que se siente discriminada, se considera que ese índice es grave y se debe atacar desde la perspectiva de políticas públicas.

Además, dentro del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género 2021-2027, se menciona en su Eje 2 Sistema Educativo Estatal con Perspectiva de Género Interseccional e Intercultural; Eje 2. Educación con perspectiva de género: establece la perspectiva de género interseccional como eje transversal del sistema educativo estatal en los ámbitos curricular, institucional y en su vínculo con las familias y la comunidad como un mecanismo para el adelanto de las mujeres y la prevención de la violencia de género.

Ahora bien, conceptualmente se considera a la discriminación como cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado, de manera que se ha concluido que la discriminación puede representar un tipo de violencia, lo que ha provocado incluso que la discriminación se ha tipificado como delito en el artículo 179 del Código Penal del Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I. Declara “EL COEPREDV”:

I.I Que con fecha 2 de enero de 2009, fue creado por decreto de Ley y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el Tomo CLXXIV, Número 16 dieciséis, en su Sexta Sección, pero fue hasta 2016 que entró en funciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 21, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo como objetivo lograr un gobierno más incluyente, prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia, estableciendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en lo referente a las Políticas Públicas adecuadas para implementar las acciones necesarias que garanticen el acceso a

una vida libre de discriminación y violencia, favoreciendo el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y desarrollo integral sustentable de las personas, minorías, grupos vulnerables, colectivos u otros análogos.

I.II Que garantice y salvaguarde los derechos humanos y la erradicación de la discriminación y violencia en todos sus aspectos, con el fin de evitar la fractura de la cohesión social y lograr una convivencia pacífica y armoniosa de la población michoacana.

I.III Que su titular, la **L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**, acredita su carácter de Directora General, del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con el nombramiento expedido en 16 de febrero de 2025 en su favor por el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y actuando acorde a lo establecido en los artículos 9º, 11, 12 fracción I, 37 fracción I, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9º, fracciones II, X, XIX, y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.

I.IV Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) Suscribir acuerdos, contratos, convenios de la administración pública del Estado y de las demás entidades de la República; organismos internacionales y nacionales; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y todo tipo de instrumentos jurídicos que deba celebrar el Consejo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- b) Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado nacional y extranjero, y con instituciones educativas del nivel superior, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos del Consejo; y,
- c) Las demás que le señale la Junta de Gobierno y otras disposiciones normativas aplicables.

I.V Que para los efectos jurídicos de este "**CONVENIO**" señala como domicilio, el ubicado en la calle Zarzamora, No. 320, Col. Vista Hermosa, C.P. 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

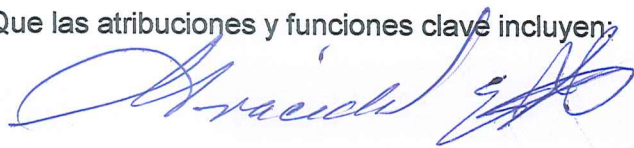
I.V Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CEP090102P23**.

II. Declara "**LA ZONA 112**":

II.I Que la Guía operativa para la administración y registró de información de los servicios de educación básica, inicial, especial, indígena y para adultos de escuelas públicas en Michoacán.

II.II Que Inspector(a) o Supervisor(a): Autoridad responsable de la supervisión técnico-pedagógica y administrativa de las escuelas de su zona o jurisdicción, para contribuir a un mayor logro educativo en éstas.

II.III Que las atribuciones y funciones clave incluyen:



- **Asesoría y Acompañamiento Técnico-Pedagógico:** Visitar las escuelas de la zona para brindar orientación pedagógica, fortalecer el liderazgo directivo y mejorar las prácticas docentes.
- **Vínculo y Normatividad:** Actuar como enlace entre la autoridad educativa y los planteles, comunicando y vigilando el cumplimiento de normas, acuerdos y políticas educativas.
- **Mejora de la Calidad Educativa:** Impulsar el máximo logro de aprendizaje en condiciones de equidad e inclusión, supervisando el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares.
- **Gestión y Operación:** Vigilar el uso eficiente del tiempo escolar, la implementación del calendario escolar, el uso de libros de texto gratuitos y la operación de la normalidad mínima.
- **Vincular a la Comunidad:** Fomentar la colaboración entre la escuela, los padres de familia y otras instituciones para fortalecer el entorno educativo.
- **Rendición de Cuentas:** Asegurar la transparencia y la evaluación continua en la zona escolar, tanto en aspectos pedagógicos como administrativos.

En la Nueva Escuela Mexicana, la supervisión se enfoca en el acompañamiento, la escucha y el apoyo para la transformación y mejora continua de los centros educativos.

II.IV Que para los efectos jurídicos de este “**CONVENIO**” señala como domicilio, el ubicado en antigua escuela Cuauhtémoc No. 68, Col. San Nicolás. C.P. 61250, Maravatío de Ocampo, Michoacán.

II.V Que la clave del centro de trabajo es CCT 16FZF0112B.

II. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.I Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente “**CONVENIO**”, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objetivo.

III.II Son sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente “**CONVENIO**” y manifiestan su voluntad para la aceptación y firma por carecer de vicios, error, dolo o mala fe, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “**CONVENIO**”, tiene por objeto realizar acciones conjuntas y de colaboración entre “**LAS PARTES**” que lo suscriben, necesarias para el intercambio de actividades y recursos humanos, con la finalidad de implementar lo necesario que garantice el acceso a una vida libre de discriminación y violencia, para favorecer el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



desarrollo integral en las instituciones educativas, mismos que estarán dirigidos a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, así como, a madres, padres y personas tutoras, que integran este plantel.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. Se establece que el presente **"CONVENIO"** constituye el acuerdo completo y final entre **"LAS PARTES"** y reemplaza todas las comunicaciones, negociaciones, acuerdos o entendimientos previos, ya sean verbales o escritos, relacionados con el objeto del este. No habrá, por lo tanto, otros acuerdos y/o entendimientos verbales o escritos que puedan tener efectos sobre los términos y condiciones del presente; y de acuerdo con los principios fundamentales de la ética **"LAS PARTES"** deberán conducirse en todo momento con respeto y profesionalismo. Esto incluye, pero no se limita a: evitar lenguaje despectivo o humillante, mantener una comunicación cordial y asertiva, sin discriminación por razón de edad, género, origen étnico, religión, discapacidad o cualquier otra característica personal.

TERCER. OBJETIVOS GENERALES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, así como, a madres, padres y personas tutoras, de esta manera causar un impacto positivo en el plantel;
- Elaborar un Plan de Trabajo, el cual contará con: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales, financieros necesarios, mobiliario y espacio donde se realizarán las actividades, seguimiento, difusión, publicación de resultados, y compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- Proporcionar un catálogo de contenido en relación a la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia como son: capacitaciones, cursos, talleres y charlas informativas;
- Compartir procesos e información que sirvan de apoyo para la implementación acciones y proyectos;
- Difusión de las actividades a realizar en el ámbito de su competencia; y,
- Las demás que convengan **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COEPREDV".

- Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, así como, a madres, padres y personas tutoras, y de esta manera causar un impacto positivo en el plantel.
- Elaborar plan de trabajo y calendario en conjunto de acuerdo al catálogo, en el cual se establece tema, tipo de sesión, duración y población objeto, misma que será programada con mínimo una semana de anticipación;
- Planear, diseñar y ejecutar las actividades contenidas en el plan de trabajo, en relación a los temas objeto de este **"CONVENIO"**;
- Brindar en las instalaciones del plantel o el espacio que este haya gestionado para la realización de las capacitaciones, charlas informativas, cursos y talleres en materia de prevención y eliminación de la discriminación y violencia a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, madres, padres y personas tutoras;

- e) Coeditar y proporcionar en medida de sus capacidades: folletos, trípticos, carteles, spots y/o cualquier otro material informativo para su difusión, así como publicaciones especializadas y de investigación, videoconferencias y demás contenido que reflejen el objeto del presente;
- f) Facilitar el intercambio de información con “**LA ZONA 112**”, en relación a los proyectos derivados del presente;
- g) Promover y difundir en las plataformas digitales con las que cuenta, las convocatorias, programas, servicios y eventos que realizan “**LAS PARTES**” mismas que se desarrollan en el marco de la celebración del presente instrumento;
- h) Difundir por medio del Sistema Michoacano de Radio y Televisión las acciones que deriven del presente “**CONVENIO**”, siempre y cuando “**EL COEPREDV**” tenga convenido el uso del espacio correspondiente; y,
- i) Las demás actividades que acuerden “**LAS PARTES**” la lograr la consecución del espíritu de este “**CONVENIO**”.

Siendo las anteriores actividades de manera enunciativa y no limitativa, lo cual, no impide que de común acuerdo puedan atender otras temáticas propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DE “**LA ZONA 112**”.

- a) Coadyuvar en el diseño y promover políticas públicas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, madres, padres y personas tutoras del plantel;
- b) Difundir en el ámbito de sus competencias y a través de las plataformas con las que cuenta, los proyectos, programas y acciones que “**LAS PARTES**” desarrollen en el marco de la celebración del presente instrumento;
- c) Coadyuvar en la calendarización, así mismo coordinar y convocar a las actividades de “**LA ZONA 112**” a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes, madres, padres y personas tutoras;
- d) Facilitar o gestionar mobiliario e instalaciones dentro del plantel o el espacio que este haya gestionado para la realización de las actividades, previa solicitud por escrito al titular responsable y priorizando el interés de “**LA ZONA 112**”;
- e) Gestionar los recursos económicos de acuerdo a la naturaleza y capacidad necesaria en cada evento, para la ejecución y cumplimiento de las actividades realizadas por “**EL COEPREDV**” en relación con los objetivos del presente “**CONVENIO**”;
- f) Incorporar la recomendación de espacios incluyentes libres de discriminación dentro de las instalaciones del plantel educativo, que existan anuncios y/o leyendas alusivas al respeto de los derechos humanos de la comunidad estudiantil y con esto generar una política de No discriminación y No violencia;
- g) Difundir cartel QR ¿Te discriminaron? dentro de las instalaciones del plantel educativo;

- h) Solicitar asesoría cuando se considere conveniente a **"EL COEPREDV"**, en casos de actos discriminatorios y violencia; y,
- i) Las demás que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el debido desarrollo del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Establecer un programa de trabajo en el que se integre una calendarización y especifiquen las actividades a realizar por **"LAS PARTES"**;
- b) Compartir procesos e información, que sirvan de apoyo para la implementación y ejecución de las actividades a desarrollar por **"LAS PARTES"**; y,
- c) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren de interés mutuo.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. **"LAS PARTES"** Acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello implique limitar la vigencia, términos, efectos del mismo como documento base de colaboración. Dichos Convenios serán firmados por quienes cuenten con el carácter y con las facultades para tal fin.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar, compromisos que asume cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, lugares en que se desarrollarán las actividades, calendario de actividades, términos de la propiedad intelectual, vigencia y los demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

OCTAVA. ENLACES. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables:

Por **"EL COEPREDV"** a:

Licda. María Teresa Gracida Juárez, subdirectora Ejecutiva de Cultura para la no Discriminación y no Violencia, correo electrónico gracida62@yahoo.com; y

Licda. Estefanía Castro Rodríguez, jefa de Departamento de Vinculación, correo electrónico estefaniacastrop@gmail.com.

Por **"LA ZONA 112"** a: María Magdalena Martínez Hernández, supervisora, correo electrónico educfiszona112@gmail.com.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda perfectamente entendido, que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como sustitución patronal entre ellas, sino meramente como acuerdo de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, **"EL COEPREDV"** o **"LA ZONA 112"**, ninguna responsabilidad obrero-patronal, proveniente de obligaciones que

contraigan cualquiera de **"LAS PARTES"**, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente **"CONVENIO"** no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre **"LAS PARTES"** toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra, en ese orden de ideas, el personal aportado por cada una, para la realización del objeto se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que la empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables. Toda la información que se presente y resulte de la ejecución de este **"CONVENIO"** y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre **"LAS PARTES"**, incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, por lo tanto, serán responsables de las violaciones que en esta materia llegarán a ocasionar por el uso sin autorización y/o para usos distintos al cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y, en su caso, de los convenios específicos, de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **"LAS PARTES"**. Conviene **"LAS PARTES"**, que se tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información, clasificada como confidencial, le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se harán por escrito, ya sea personalmente a **"LAS PARTES"**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito, con acuse de recibo, en el caso de **"EL COEPREDV"** en el domicilio establecido con anterioridad, en el caso de **"LA ZONA 112"**, con domicilio en la antigua escuela Cuauhtémoc No. 68, Col. San Nicolás. C.P. 61250, Maravatío de Ocampo, Michoacán.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las demás, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente **"CONVENIO"** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **2 años**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de **"LAS PARTES"** a la otra, con al menos sesenta días hábiles de anticipación, en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

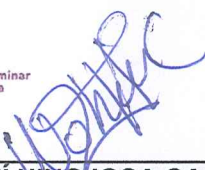
DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la duda o discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común en esta ciudad capital, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** por **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente **"CONVENIO"** no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas por triplicado en la Ciudad de Morelia Michoacán, al día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

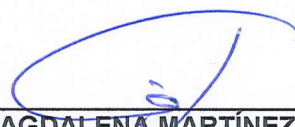
FIRMAS

Por **"EL COEPREDV"**

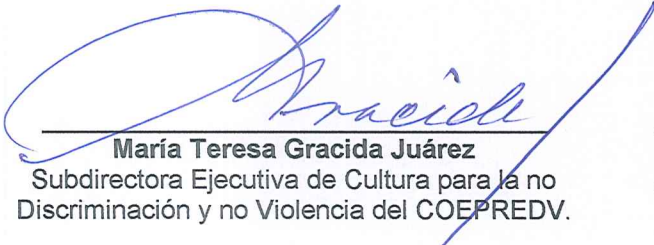
Por **"LA ZONA 112"**



L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO
Directora General del Consejo para Prevenir y
Eliminar la Discriminación y Violencia en
Michoacán (COEPREDV).



L.E.F. MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Supervisora Encargada de la Zona 112
de Educación Física
Maravatío, Michoacán.



María Teresa Gracida Juárez
Subdirectora Ejecutiva de Cultura para la no
Discriminación y no Violencia del COEPREDV.



Licda. Estefanía Castro Rodríguez
Jefa de Departamento de Vinculación del
COEPREDV.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL “CONVENIO” DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN MICHOACÁN “EL COEPREDV”, REPRESENTADO POR LA L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA ZONA 112 DE EDUCACIÓN FÍSICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUPERVISORA, LA L.E.F MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN FECHA DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.